

BOLETÍN TRIBUTARIO - 123

Se anexa la Circular DIAN 0000100 del 28 de octubre de 2008, en la cual se precisa, respecto de los productores de carne que soliciten devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones de IVA, que los responsables del impuesto sobre las ventas, personas naturales que no ejerzan actividades mercantiles, no están obligadas a allegar la certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal a que se refiere el artículo 13 del Decreto 522 de 2003.

Esta información puede ser sustituida por una relación suscrita por la misma persona natural que solicita la devolución o la compensación, con base en los respectivos soportes.

Noviembre 6 de 2008
FAO